

PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO.- ART. 190.-

- a) Presentar al director de carrera, en papel universitario la solicitud para la asignación del cupo y reingreso, anexando el historial académico debidamente legalizado por la Unidad de Admisión y Registro, con al menos 30 días plazo de anticipación a la fecha de inicio de matrícula ordinaria.

- b) Comunicar por escrito al estudiante, la resolución de la petición de asignación de cupo y autorización del reingreso por parte del director de carrera, en un plazo de 25 días previos la fecha de inicio de matrícula ordinaria.

- c) Remitir hasta 5 días plazo a la fecha de inicio de matrícula ordinaria a la Unidad de Admisión y Registro la autorización del trámite de reingreso, anexando los documentos de respaldo y la malla curricular que debe cursar el estudiante, en la que debe constar el periodo de inicio de la vigencia de la misma, marcando las asignaturas reconocidas y legalizado por el director de carrera.

- d) Verificar la documentación y activar en el sistema académico el registro del estudiante, actualizar los datos personales, marcar el período de catálogo con la información remitida por el director de carrera, en la Unidad de Admisión y Registro antes de la fecha de inicio de matrícula ordinaria.

- e) Archivar en físico y magnético toda la documentación de respaldo en el portafolio estudiantil, por parte de la Unidad de Admisión y Registro.